

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 315 -2021-GRL-GR.

Belén, 12 de octubre del 2021

Visto: Oficio N°D001265-2021-PCM-SEGDI, de fecha 24 de marzo del 2021, donde la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita el compromiso de Vigilancia y Acompañamiento al Cumplimiento de las Normativas en Materia de Gobierno, Transformación y Confianza Digital, el Proveído N° 10303-GRL-GGR, en el cual se anexa el INFORME N°020-GRL-GGR-ORTIT, de fecha 10 de siembre del 2021, del Director de la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, quien ejerce la Secretaria Técnica del CGD, y, peticiona la Designación del Responsable Directivo que será el Comité de Gobierno Digital para Desplegar el MODELO DE GESTION DOCUMENTAL en el Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, estableciendo en su Artículo 4 que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía; por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso intensivo de tecnologías de la información que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, El numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, en conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba las medidas adicionales de simplificación administrativa, "Las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de tramite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, actualmente Secretaria de Gobierno Digital, (...)"

Que, en el marco de la ley precedente, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto de 2017, se aprueba el Modelo de Gestión Documental, el cual se basa en la implementación de un marco de referencia sustentado en estándares y buenas prácticas de gestión documental, que permita a las entidades de la Administración Pública, puedan intercambiar documentos, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, con la finalidad de obtener beneficios mutuos y aportar resultados con valor público y transparencia.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 315 -2021-GRL-GR.

Belén, 12 de octubre del 2021



Que, el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, es modificado por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018- PCM/SEGDI, y, dispone que el Comité de Gobierno Digital es el Responsable Directivo de la implementación del Modelo de Gestión Documental (MGD), encargándose de coordinar dicha implementación en su entidad, así como también de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo.



Que, el Modelo de Gestión Documental - MGD, tiene por objetivo proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementarlo y mantenerlo, basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades; asimismo, la aplicación del mencionado modelo busca tratar de manera uniforme los documentos, tanto los basados en papel como los que vienen en formato digital, independientemente del proceso documental, del canal de entrada o de personas intervinientes, siguiendo los mismos criterios de seguridad, indexación, categorización, (...). La implementación del Modelo de Gestión Documental debe incluir como mínimo el desarrollo de todos sus componentes, los cuales comprenden dos (02) ejes transversales, diez (10) requisitos y cuatro (04) procesos, dichos procesos se desarrollan de manera sistemática y son los siguientes: Recepción, Emisión, Archivo y Despacho, como resultado de las actividades que lleva a cabo la entidad.



Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital (...). Con la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2020-GRL-GR; en su Artículo 1°, se constituyó el Comité de Gobierno Digital, Artículo 2° las Funciones que conllevan cada uno de sus integrantes, y, en el Artículo 3° la Designación del Gerente General Regional como Líder de Gobierno Digital en el Gobierno Regional de Loreto”

Que, la “LEY DE GOBIERNO DIGITAL” N°1412, tiene por Objeto, establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública (...). Su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°029-2021-PCM, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.



Que, Conforme a los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N°006-2020, el Sistema Nacional de Transformación Digital abarca las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital; y, tiene como finalidad fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general; así como impulsar la innovación digital, el

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 315 -2021-GRL-GR.

Belén, 12 de octubre del 2021

fortalecimiento de una sociedad digital inclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital con deberes y derechos digitales de los ciudadanos.

Que, el Decreto de Urgencia N°007-2020, aprueba el Marco de Confianza Digital y, dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su intención con los servicios digitales prestados por las entidades públicas (...).

Que, estando al Informe Legal N° 241-2021-GRL-GGR-ORAJ, con las conclusiones pertinentes y la documentación oficiada con las, las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-20178-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre del 2017, y modificado mediante Ordenanza Regional 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL** del Gobierno Regional de Loreto, como Responsable Directivo de la implementación del **MODELO DE GESTION DOCUMENTAL**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario para el despliegue del Modelo de Gestión Documental en el GOREL, para que conjuntamente con la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, ejecuten todas las acciones en normativa y procedimientos que resulten de este cumplimiento. Dando informes de sus avances al Comité de Gobierno Digital, Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 3°.- El Comité de Gobierno Digital, se encargara de coordinar la implementación del Modelo de Gestión Documental del GOREL, debiendo informar trimestralmente a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, el avance en la implementación del referido modelo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros / SEGDI - PCM, en el enlace <https://facilita.gob.pe/t/51>, al Comité de Gobierno Digital - Secretaria Técnica, y, a los funcionarios encargados para el despliegue del Modelo de Gestión Documental en el GOREL.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 315 -2021-GRL-GR.

Belén, 12 de octubre del 2021

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación – ORTIT, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. *Elisban Ochoa Sosa*
Governador Regional

